

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO

Los términos y condiciones generales que a continuación se detallan, definen y regulan las relaciones y obligaciones entre CORPORACION TELEMIC, C.A., sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Barquisimeto Estado Lara, inscrita originalmente en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha Tres (03) de Febrero de 1.995, anotado bajo el número 23, tomo 39-A-Sgd., y actualmente a raíz del cambio del domicilio social en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha Nueve (09) de Mayo de 1.996, anotado bajo el número 26, tomo 181-A, titular de la habilitación General con sus correspondientes atributos otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (en lo adelante CONATEL) en fecha 24 de octubre del 2.002, bajo el N° HGTS-00142; en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará TELEMIC, por una parte y por la otra EL ABONADO de los servicios de telecomunicaciones indicados en el anverso del contrato de suscripción, quien en lo sucesivo se denominará EL ABONADO, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **Primera:** 1) TELEMIC conviene en suministrar a EL ABONADO los siguientes servicios: a) Acceso a la red de TELEMIC con el objeto de que pueda disfrutar de los servicios de Internet y Correo Electrónico de acuerdo a las especificaciones del presente contrato y a las condiciones establecidas por la CONATEL; b) Asistencia técnica e información acerca de los requisitos a cumplir para el correcto funcionamiento del servicio prestado; según las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y las condiciones fijadas por la CONATEL en la Habilitación Administrativa respectiva. 2) EL ABONADO concede a TELEMIC el derecho, en un tiempo razonable y bajo notificación previa, de entrar en la dirección indicada en el anverso de este documento para ejecutar labores de conexión, desconexión, ajustes, reemplazos, inspección y reparación de cualquier equipo instalado o servicio prestado por TELEMIC. A fin de garantizar el cumplimiento con las leyes aplicables y estándares de funcionamiento, EL ABONADO debe tener el computador adecuado que cumpla con los requisitos para disfrutar de la calidad del servicio contratado, así mismo EL ABONADO será responsable por la reparación y mantenimiento de cualquier equipo, dispositivo o facilidad adquirida por él. 3) TELEMIC no será responsable por la pérdida parcial o total en la recepción, debido al mal funcionamiento total o parcial o defecto de cualquier equipo, dispositivo o facilidad adquirida por EL ABONADO. Si algún equipo, dispositivo o facilidad incorporada por EL ABONADO no cumple las especificaciones establecidas por la CONATEL, TELEMIC se reserva el derecho de suspender el servicio hasta que el incumplimiento sea subsanado por EL ABONADO. 4) La velocidad de conexión contratada se refiere a la máxima tasa efectiva de transferencia posible dentro de la red de TELEMIC. La velocidad de conexión fuera de la red de TELEMIC variará en cada caso dependiendo del grado de congestión de los medios de transporte y servidores provistos por operadores distintos a TELEMIC. TELEMIC conviene en suministrar el mayor ancho de banda disponible de acuerdo a políticas de best effort. **Segunda:** EL ABONADO conviene expresamente en recibir los servicios detallados en la cláusula anterior, según las especificaciones contenidas en el presente contrato. EL ABONADO, podrá optar por otras alternativas de servicio que le sean presentadas por TELEMIC. **Tercera:** El presente contrato será válido a partir de la firma del ANEXO DE CERTIFICACION, documento que establece que el equipamiento propiedad de EL ABONADO, se encuentra condiciones apropiadas para recibir el servicio. Caso contrario, EL ABONADO recibirá, en los locales de TELEMIC o de quien sea designado a tal efecto, el dinero que hubiese adelantado al momento de firmar el presente contrato. **Cuarta:** El presente contrato de servicios tendrá una duración de un (1) año fijo, a menos que se especifique otra duración en la carátula, contados a partir de la habilitación de los servicios especificados en la cláusula primera del mismo, pudiendo ser éste objeto de prórrogas sucesivas y automáticas por iguales periodos, a menos que cualquiera de las partes le notifique a la otra con por los menos Treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogarlo. En caso de que EL ABONADO no prorrogare el presente contrato deberá estar al día con sus respectivos pagos y devolver a TELEMIC en el estado en que los recibió, los equipos que ésta le hubiere suministrado. Si EL ABONADO requiere rescindir el presente contrato de servicios deberá cancelar a TELEMIC el monto correspondiente a los meses que faltaren para completar el término de duración convenido en la presente cláusula. **Quinta:** EL ABONADO conviene en cumplir las siguientes condiciones: 5.1) EL ABONADO cancelará a TELEMIC los montos que correspondan a los servicios contratados, con las modalidades indicadas en el anverso, los cuales le serán facturados a partir de la habilitación de los mismos por TELEMIC o quien ésta designe, ésta facturación mensual deberá ser cancelada por EL ABONADO a TELEMIC dentro de los quince (15) primeros días de cada mes. 5.1.1) Si TELEMIC acepta, EL ABONADO podrá cancelar su facturación mensual mediante cheque, si éste fuere devuelto por la Entidad Bancaria correspondiente al momento del cobro, EL ABONADO conviene expresamente cancelar a TELEMIC un cargo por gastos administrativos por cheque devuelto. 5.1.2) EL ABONADO conviene expresamente con TELEMIC que la falta de pago de Una (01) factura de los servicios contratados por él, dará derecho a TELEMIC a dar por terminado el presente contrato, pudiendo suspender el servicio sin previo aviso y proceder incluso a retirar los equipos que TELEMIC hubiere instalado, sin renunciar a reclamar los daños y perjuicios a que hubiere lugar. 5.1.3) Los montos por el servicio y otros conceptos pueden ser cambiados en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Cada factura mensual se considerará aceptada por EL ABONADO si éste no la objeto en la Oficina de Atención al Cliente de TELEMIC o a través de los mecanismos que a tales efectos implemente TELEMIC, con no menos de quince (15) días continuos contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en la factura. Sólo se dará curso a la reclamación extemporánea previo pago de la factura. 5.1.4) EL ABONADO conviene expresamente en cancelar a TELEMIC un cargo por compensación por factura no cancelada según lo estipulado en el numeral 5.1 de la presente cláusula. 5.2) En el caso de que TELEMIC decida modificar sus tarifas y condiciones por la prestación de su servicio, EL ABONADO será notificado a su correo electrónico, con quince (15) días calendarios de anticipación. Si no estuviera conforme, EL ABONADO deberá notificar en un lapso de cinco (05) días calendarios, contados a partir de recibida la notificación realizada por TELEMIC, su disconformidad, con lo que se dará por terminado el presente contrato. De no existir la referida notificación TELEMIC entenderá que EL ABONADO acepta totalmente dicha modificación. **Sexta:** EL ABONADO conviene en cumplir las siguientes condiciones en el uso del servicio prestado por TELEMIC: 6.1) El servicio provisto por TELEMIC es de carácter residencial, y no podrá ser revendido o utilizado para fines comerciales. 6.2) EL ABONADO no podrá montar servidores proxy, accesos telefónicos, o cualquier otro recurso tecnológico que permita el acceso al servicio a una cantidad mayor de computadoras que las especificadas en el servicio. 6.3) EL ABONADO conviene expresamente en este acto, estar en conocimiento de la prohibición existente de transmitir información que atente contra los derechos de terceros, la moral, las buenas costumbres y la Legislación Venezolana Vigente, y se responsabiliza de toda actividad que ejecute como cliente del servicio de Acceso a TELEMIC, igualmente indemnizará y mantendrá indemne a TELEMIC ante cualquier reclamo, demanda, proceso y/o recurso que sea intentado en contra esta, por un tercero, por hechos imputables al EL ABONADO. 6.4) EL ABONADO conviene expresamente con TELEMIC no realizar conexiones e instalaciones no autorizadas por ella, en caso de que EL ABONADO las hiciera y éstas hayan ocasionado daños a equipos e instalaciones de TELEMIC o hayan causado interferencia en otros sistemas de Telecomunicaciones, EL ABONADO, deberá indemnizar a TELEMIC por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. **Séptima:** EL ABONADO conviene expresamente: 7.1.) Autorizar a TELEMIC, a entrar al domicilio de servicio para efectuar la instalación o desconexión de los equipos (cables incluidos), mediante sus técnicos o personas suficientemente autorizadas e identificadas con el carnet de TELEMIC, el cual deberá encontrarse vigente. 7.2) Notificar dentro de las veinticuatro (24) horas cualquier desperfecto del equipo, robo, embargo, decomiso, hurto y cualquier otra circunstancia que lo prive de la tenencia del mismo y/o el disfrute de la prestación del servicio. 7.3) Que no podrá válidamente ceder en modo alguno los derechos que le acuerda el presente contrato, estos son intransferibles, en razón que admite que en lo que respecta a su persona este contrato se considera "intuitu personae". Igualmente, deberá notificar a TELEMIC cualquier cambio en el arrendamiento o propiedad del domicilio tan pronto como ocurra el cambio. 7.4) Que no podrá permitir que personas ajenas a TELEMIC o no autorizadas por esta última manipulen los equipos o pretendan repararlos. 7.5) Que en caso de robo, pérdida, destrucción parcial o total de los equipos por causa que le fuere imputable, dará derecho a TELEMIC a rescindir el presente contrato. 7.6) Que no podrá desconectar los equipos y cambiarlos del domicilio de servicio sin el consentimiento de TELEMIC y que en caso de desconexión, la misma debe ser realizada por personal autorizado por esta última, debidamente identificado. 7.7) Que el cargo de conexión no implica la compra por su parte de los equipos y materiales utilizados para efectuar la misma, los cuales son propiedad de TELEMIC. 7.8) En liberar a TELEMIC de cualquier acción, solicitud, reclamo, recurso o demanda con motivo de la reproducción, distribución y comercialización de la información obtenida sin previa autorización escrita del propietario de la misma. 7.9.) Que el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones aquí asumidas, dará derecho a TELEMIC, a proceder a dar por terminado de pleno derecho el presente contrato y ejecutar las medidas legales a que haya lugar. **Octava:** TELEMIC no se hace responsable frente a EL ABONADO o terceros en los siguientes casos: 8.1) Por daños que sufra EL ABONADO por su negligencia, imprudencia, impericia o uso indebido de su sistema de información y equipo; 8.2) Por el contenido de la información que sea recibida y/o enviada por EL ABONADO a través del servicio de TELEMIC; 8.3) Por la interrupción de la prestación del servicio debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito; 8.4) Por situaciones de emergencia de la República Bolivariana de Venezuela; 8.5) Por cualquier otro hecho imputable a EL ABONADO. 8.6) EL ABONADO debe utilizar el servicio provisto por TELEMIC de acuerdo a las políticas y normas del buen uso de Internet, publicadas en el sitio web de TELEMIC (www.intercable.com.ve). **Novena:** TELEMIC se reserva los siguientes derechos: 9.1) Ceder el presente contrato sin previa notificación, en los términos admitidos por la CONATEL. 9.2) Variar las tarifas en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 ordinal 5° de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la cual entrará en vigencia a los Quince (15) días posteriores a la notificación hecha a EL ABONADO a través de los medios que se considere procedente. 9.3) Retirar los equipos instalados por ella, en el domicilio donde presta el servicio, cuando surjan situaciones que lo ameriten o que estén previstas en este contrato. **Décima:** Este contrato y los servicios prestados pueden ser terminados: 10.1) Por TELEMIC en cualquier momento sin la notificación previa si EL ABONADO falla en el cumplimiento en cualesquiera de las condiciones de este contrato, o si TELEMIC pierde la autorización necesaria para servir EL ABONADO. 10.2) En cualquier momento por EL ABONADO, previa notificación a TELEMIC con la condición de que todos los equipos de TELEMIC, estén disponibles para ser retirados por TELEMIC o los mismos sean devueltos a TELEMIC por EL ABONADO. 10.3) Por TELEMIC, la prestación del servicio quedará a juicio de ésta, en los términos que determine, sobre una base comercialmente razonable en una zona determinada. **Décima Primera:** TELEMIC no ofrece garantía, explícita o implícitamente sobre cualquier bien o servicio provisto bajo este contrato. En ningún supuesto, incluyendo el caso de negligencia, deberá hacerse responsable a TELEMIC por cualquier daño incidental, incluyendo la pérdida del negocio o salario. **Décima Segunda:** EL ABONADO acuerda pagar todos los impuestos aplicables que puedan ser determinados por cualquier entidad gubernamental con respecto a la propiedad de EL ABONADO o del servicio. **Décima Tercera:** En caso de que se entienda que alguna de las disposiciones de este Contrato es de tal amplitud que no puede ser exigible en toda su extensión, la misma será válida hasta el punto máximo en que sea legalmente procedente. De igual manera si cualquier disposición del presente contrato se considerara prohibida o inejecutable por ser contraria a la ley, la normativa aplicable o al orden público, o es calificada de tal por los Tribunales de la República o por cualquier organismo de la administración pública, TELEMIC y EL ABONADO acuerdan que el resto del contrato mantendrá plenamente su vigencia. **Décima Cuarta:** Es contra la ley alterar cualquier equipo perteneciente a TELEMIC, con el fin de recibir, interceptar o ayudar a recibir o interceptar cualquier servicio de comunicación proporcionado a través del sistema propiedad de ella o de un tercero, a menos que sea específicamente autorizado por ley. La violación de este artículo supondrá que se rescinde el presente contrato con los daños y perjuicios a que haya lugar, así como el ejercicio de las vías legales pertinentes, en defensa de los derechos e intereses de TELEMIC. **Décima Quinta:** EL ABONADO queda sometido a las cláusulas del presente contrato, así como a las modificaciones o anexos que puedan incorporarse en el futuro, a juicio de TELEMIC, y que se considerarán como parte integrante del mismo. Dichas eventuales modificaciones o anexos serán notificados por TELEMIC a EL ABONADO, a través de los medios que TELEMIC considere adecuados, y los mismos se considerarán aceptados por EL ABONADO si éste no solicita por escrito la terminación del presente contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de dicha notificación. **Décima Sexta:** Cualquier notificación dirigida a TELEMIC deberá hacerse por escrito, en duplicado, y con acuse de recibo a la siguiente dirección: Edificio Centro Empresarial Caracas, Avenida Los Leones con Caroní, Piso 3, Barquisimeto, Estado Lara, cualquier cambio de ésta se hará saber oportunamente a EL ABONADO, por el medio que TELEMIC considere oportuno. Para los efectos del presente contrato se entiende como dirección de EL ABONADO, la dirección donde TELEMIC le presta su servicio. **Décima Séptima:** Lo no previsto en este instrumento será regido por las normas contempladas en la Habilitación Administrativa de TELEMIC, por la Legislación aplicable de la República Bolivariana de Venezuela, la equidad y la buena fe. Las partes eligen como domicilio especial único y excluyente de cualquier otro a la Ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales acuerdan someterse. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.